

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. RAFAEL ANTONIO MARIN Y LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; Y EL ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, QUIENES, CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2, 4, 5, 8 y 15 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 5 fracción II, 7, 8, 10 y 11 de su Reglamento Interior, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
4. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros
 - Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso
 - Hospital de 60 Camas San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 Poniente número 1322, código postal 72000, Puebla, Puebla.

III. De “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento y que en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros; Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de

Cuetzalan del Progreso; Hospital de 60 Camas de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula, en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$173'737,574 (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros	Por un monto de: \$70,813,245 (setenta millones ochocientos trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso	Por un monto de: \$82,924,329 (ochenta y dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
Hospital de 60 Camas San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula	Por un monto de: \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$173'737,574 (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para la Sustitución del Hospital General de 45 Camas, por un monto de: \$70,813,245 (setenta millones ochocientos trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Izúcar de Matamoros; Sustitución del Hospital General de 30 Camas, por un monto de: \$82,924,329 (ochenta y dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Cuetzalan del Progreso; Hospital de 60 camas de San Pedro Cholula, por un monto de: \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.), en el Municipio de Cholula, en el Estado de Puebla, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios específicamente para la Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros; Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso; Hospital de 60 Camas de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula, en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: la Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros; Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso; Hospital de 60 Camas de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula, en el Estado de Puebla, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Izúcar de Matamoros	Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Cuetzalan del Progreso, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Cuetzalan del Progreso	
3	Hospital General de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Pedro Cholula	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros; Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso; Hospital de 60 Camas de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula, en el Estado de Puebla.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA **ANEXO TECNICO 1**
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros
UBICACION: Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO: TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Izúcar de Matamoros, en el Municipio de Izúcar de Matamoros, con una capacidad física de 45 camas censables.	\$173'737,574 \$70,813,245	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso
UBICACION: Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Hospital General de Cuetzalan del Progreso, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, con una capacidad física de 30 camas censables.	\$82,924,329	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ■ EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital de 60 Camas San Pedro Cholula, en el Municipio de San Pedro Cholula
UBICACION: Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula, con una capacidad física de 60 camas censables.	\$20,000,000	■ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE PUEBLA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Sustitución del Hospital General de 45 Camas, en el Municipio de Izúcar de Matamoros	70,813,245			8,851,656	8,851,656	8,851,656	8,851,656	8,851,656	8,851,656	8,851,656	8,851,653		
2	Sustitución del Hospital General de 30 Camas, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso	82,924,329			10,365,541	10,365,541	10,365,541	10,365,541	10,365,541	10,365,541	10,365,541	10,365,542		
3	Hospital de 60 Camas San Pedro Cholula, en el Municipio de Cholula	20,000,000						10,000,000	10,000,000					
Total del Convenio		173'737,574	0	0	19,217,197	19,217,197	19,217,197	29,217,197	29,217,197	19,217,197	19,217,197	19,217,195	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Javier García Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. TIRZO ROLANDO SUAREZ SAHUI, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 y que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán y los artículos 48 y 49 del código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, creado mediante decreto número 118, publicado en el Diario Oficial del Estado el 6 de abril del año de 1977 y modificado mediante el decreto número 353, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre del año de 1986.
- II.2** Que su objeto es el de promover un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la familia y al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva de conformidad con el artículo 2o. fracción III del decreto número 118 del creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- II.3** Que el Dr. Tirzo Rolando Suárez Sahuí, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que de acuerdo con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán Artículo 30 fracción VI y VII, corresponde al Director General la celebración de convenios y contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en este caso representado por el Doctor Tirzo Rolando Suárez Sahuí, quien acredita su personalidad mediante copia debidamente certificada del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado C. Ivonne A. Ortega Pacheco, en fecha primero de agosto del año dos mil siete.
- II.4** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alemán número trescientos cincuenta y cinco Colonia Itzimná de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de “las personas con discapacidad”, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, del 30 de diciembre de 2007 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Ampliación de la Cobertura de Atención en Unidades Básicas de Rehabilitación en Yucatán" y "Equipamiento, Materiales e Insumos de Ortesis, Prótesis y Ayudas Funcionales", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexos 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$2,901,264.00 (dos millones novecientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto;
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el DIF NACIONAL establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LR. RODRIGUEZ OSORIO RAMIREZ COORDINADOR DE LAS UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN EL ESTADO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Tirzo Rolando Suárez Sahui**.- Rúbrica.



Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO
7 de agosto de 2008	PD-E08-31-001

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	YUCATAN	
Nombre del Director del SEDIF	DR. TIRZO ROLANDO SUAREZ SAHUI	
Domicilio	Av. Alemán No. 355 Col. Itzimná Mérida, Yucatán. C.P. 97100	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
9999422030 Ext. 14347	tirzo.suarez@yucatan.gob.mx	
2. Nombre del Proyecto Integral		
PROYECTO INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE YUCATAN		

2. Nombre del Proyecto Específico
Ampliación de la cobertura de atención en Unidades Básicas de Rehabilitación en Yucatán.

3. Objetivo del Proyecto Específico
Dotar de equipamiento nuevo y de calidad las Unidades Básica de Rehabilitación de nueva creación en 7 Municipios del interior del estado de Yucatán.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

10. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio(s)	Localidad(es)
Ixil Yobain Temozón Cuzamá Tixcacalcupul Tinum Sacalum	Se consideran las localidades de los municipios listados en la columna de la izquierda.

11. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

Las personas con discapacidad es una población objetivo del Sistema DIF es sus diferentes niveles. El DIF Yucatán ante la necesidad de aumentar la cobertura de servicios y rehabilitación a las personas con discapacidad de municipios marginados, geográficamente distantes a la capital o que actualmente no cuentan con servicios de rehabilitación de primer nivel, busca, con la apertura de nuevas UBR, beneficiar a un total de 1,298 personas con discapacidad de los municipios de: Ixil (96), Llovian (130), Temozón (309), Cuzamá (119), Tixcacalcupul (95), Tinum (202) y Sacalum (166). A continuación se presenta la distribución según el tipo de discapacidad:

	Total	Motora	Visual	Auditiva	Lenguaje	Mental
Ixil	96	39	36	19	3	11
Yobain	130	48	51	17	6	26
Temozón	309	103	122	59	36	52
Cuzamá	119	47	39	23	11	14
Tixcacalcupul	95	28	40	13	12	14
Tinum	202	67	80	32	19	24
Sacalum	166	43	85	39	9	12
TOTAL	1298	442	518	236	107	178

* Datos según INEGI, 2000.

12. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

Según cifras oficiales, Yucatán es uno de los estados cuya prevalencia de discapacidad (2.9%) se encuentra por arriba de la media nacional (1.8%) y, en 4 de cada 10 hogares vive una persona con discapacidad. (INEGI)

Si bien se desconoce con precisión el número de personas con discapacidad, por lo expuesto a continuación se puede afirmar que la discapacidad en el Estado tiende a aumentar, no sólo de manera absoluta como resultado del crecimiento de la población, sino en forma relativa como consecuencia del proceso de cambio por el que atraviesa el estado: demográfico, epidemiológico y social. Algunas de las circunstancias que explican el aumento de los casos de discapacidad son los siguientes: disminución de mortalidad, incremento de la esperanza de vida, industrialización y mecanización, mayor acceso a servicios de salud, modificación del padrón de morbilidad, entre muchos otros.

Lo anterior, conlleva a tener presente que la discapacidad afecta no sólo a la persona, sino también al núcleo familiar y a la comunidad, por lo cual sus dimensiones sociales y económicas, así como sus consecuencias para la salud pública, adquieren otra magnitud.

Actualmente, el 44% del total de municipios del estado no cuenta con servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, el cual permita establecer acciones específicas de diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, promoción y educación para la salud, prevención de la discapacidad. Por ello, se vuelve una necesidad el incrementar la infraestructura y equipamiento de servicios de primer nivel en zonas urbanas y rurales, privilegiando la expansión en municipios de nivel medio y pequeño, ampliar la cobertura de servicios y evitar que la población con menores recursos incurra en gastos adicionales por la atención y servicios de rehabilitación a la discapacidad y evitar la concentración de los servicios en zonas metropolitanas del estado.

Los municipios en los que se proyecta la construcción de nuevas UBR (descritos en localización geográfica) no cuentan actualmente con servicios de primer nivel de atención en rehabilitación que garantice la cobertura de la población con discapacidad en dichos municipios, por lo que actualmente no reciben terapias.

Otro fenómeno que se presenta es el traslado de sus municipios a la ciudad de Mérida, con el correspondiente gasto de transporte, alimentación y hospedaje, lo cual repercute en tratamientos incompletos, insuficientes y con poca o nula mejoría y evolución, lo cual no permite cumplir con el objetivo de lograr una reinserción social de las personas con discapacidad.

12. Vida útil del proyecto y narración de los motivos

El proyecto plantea la adquisición del equipamiento electromédico, de atención y mobiliario para UBR, por lo cual, debido a las características normales de uso y desgaste que puedan tener, así como a posibles daños y desperfectos, se proyecta una vida útil de 5 años.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**13. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Costo estimado de las obras

Obra	Monto
Total	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

14. Lista y descripción de las ACCIONES

Vertiente C: Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad

C.4 Las de operación y equipamiento de centros de rehabilitación e instituciones que atiendan a personas con discapacidad.

C.4.1 Equipo médico especializado:

Adquisición de equipamiento: (Por UBR)

1 Equipo de ultrasonido.

1 Equipo de multicorriente.

1 Compresero caliente.

2 Parafinero.

1 Tina de remolino.

1 Lámpara de rayos infrarrojo.

2 Mesa de tratamiento.

2 Mesa de madera para ubicación de equipos.

1 Escalerilla digital.

1 Barra sueca.

1 Escalera doble para ejercicios.

1 Espejo para adulto con base y ruedas.

1 Timón de hombro.

1 Barra paralela adulto/infantil.

1 Colchón para ejercicios.

2 Rodillo para ejercicios.

2 Cuña.

2 Pelota gimnástica.

1 Juego de polainas.

1 Bicicleta fija

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Adquisición de equipamiento:	Agosto 2008	Diciembre 2008
Costo estimado de las acciones		
Acción	Monto	
Adquisición de equipamiento:		
1 Equipo de ultrasonido.	\$23,000.00	
1 Equipo de multicolor.	\$29,000.00	
1 Compresor caliente.	\$20,000.00	
2 Parafinero.	\$7,500.00	
1 Tina de remolino.	\$50,000.00	
2 Mesa de tratamiento.	\$6,500.00	
2 Mesa de madera para ubicación de equipos.	\$1,200.00	
1 Escalerilla digital.	\$1,800.00	
1 Barra sueca.	\$6,500.00	
1 Escalera doble para ejercicios.	\$17,500.00	
1 Espejo para adulto con base y ruedas.	\$6,000.00	
1 Timón de hombro.	\$5,000.00	
1 Barra paralela adulto/infantil.	\$9,000.00	
1 Colchón para ejercicios.	\$4,000.00	
2 Rodillo para ejercicios.	\$1,600.00	
2 Cuña.	\$1,200.00	
2 Pelota gimnástica.	\$1,200.00	
2 Juego de polainas.	\$1,000.00	
1 Bicicleta fija	\$3,000.00	
Total	\$195,000.00 (Por UBR)	
	\$1,365,000.00 (Por 7 UBR)	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

Se han establecido relaciones con los Ayuntamientos de los municipios que serán beneficiados (a través de los Sistemas DIF Municipales) y se cuenta con la infraestructura adaptada para la instalación de las UBR, al igual que se cuenta con padrones de beneficiarios con discapacidad por municipio.

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

15. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar

Incrementar la infraestructura y equipamiento de 7 Unidades Básicas de Rehabilitación de nueva creación.

Incrementar la cobertura de atención y servicios de primer nivel de rehabilitación en el Estado con la creación de 7 UBR.

Atender a 1,117 personas con discapacidad de la siguiente manera: Ixil (96), Llovían (130), Temozón (309), Cuzamá (119), Tixcacalcupul (95), Tinum (202) y Sacalum (166)

11. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 “Evaluación” de las reglas de operación)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad. Número de personas que reciben prevención y atención para la discapacidad durante el periodo _____ X 100 Número de personas programadas para prevención y atención para la discapacidad durante el periodo.	Reporte mensual de actividades realizadas en la UBR.
Porcentaje de servicios y apoyos otorgados a las personas con discapacidad. Número de servicios y apoyos otorgados a personas con discapacidad durante el periodo _____ X 100 Número de servicios programados ha otorgar a las personas con discapacidad durante el periodo.	Reporte mensual de actividades realizadas en la UBR.

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

16. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
Sistemas DIF Municipales	Proporcionará el inmueble donde será ubicada la UBR. Proporcionará el personal administrativo de la UBR. Será responsable del mantenimiento y buen estado de la UBR.

18. Factores críticos de éxito.

Incumplimiento de compromisos y convenios con los ayuntamientos municipales.

Factores ambientales y climáticos como la contingencia por el arribo de huracán al estado.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

21. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
DR. TIRZO SUAREZ SAHUI	DIRECTOR DIF YUCATAN	9999422030 Ext. 14347 tirzo.suarez@yucatan.gob.mx
LR. RODRIGO OSORIO RAMIREZ	COORDINADOR UBR	9999243616 rodrigo.ramirez@yucatan.gob.mx

El Director DIF Yucatán, **Tirzo R. Suárez Sahui**.- Rúbrica.



**SISTEMA NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Unidad de Asistencia e Integración Social

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO
7 de agosto de 2008	PD-E08-31-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
Mérida, Yucatán, agosto 2008

1. Datos Generales		
Nombre del Estado	Yucatán.	
Nombre del Director del SEDIF	Dr. Tirzo Rolando Suárez Sahuí.	
Domicilio	Av. Alemán # 355 col Itzimna.	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
9-42-20-30	tirzo.suarez@yucatan.gob.mx	
2. Nombre del Proyecto Integral		
PROYECTO INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE YUCATAN.		

3. Nombre del Proyecto Específico
Equipamiento, materiales e insumos de órtesis, prótesis y ayudas funcionales.

4. Objetivo del Proyecto Específico
Mejorar el proceso productivo en la elaboración de órtesis, prótesis, zapatos ortopédicos y ayudas funcionales con la adquisición de maquinaria, herramientas e insumos especializados que permitan ofrecer a los usuarios productos de mejor calidad y en tiempo oportuno.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto		
Municipio(s)		Localidad(es)
Los 106 municipios del estado de Yucatán:		Todas las localidades de los 106 municipios.
Abalá	Opichén	
Acanceh	Oxcutzcab	
Akil	Panabá	
Baca	Peto	
Bokobá	Progreso	
Bucutz	Quintana Roo	
Cacalchén	Río Lagartos	
Calotmul	Sacalum	
Cansahcab	Samahil	
Cantamayec	Sanahcat	
Celestún	San Felipe	
Cenotillo	Santa Elena	
Concal	Seyé	
Cuncunul	Sinanché	
Cuzamá	Sotuta	
Chacsinkín	Sucilá	
Chankom	Sudzal	
Chapab	Suma de Hidalgo	
Chemax	Tahdziú	
Chicxulub Pueblo	Tahmek	
Chichimilá	Teabo	
Chikindzonot	Tecoh	
Chocholá	Tekal de Venegas	
Chumayel	Tecantó	
Dzan	Tekax	
Dzamal	Tekit	
Dzizantún	Tekom	
Dzilam Bravo	Telchac Pueblo	
Dzilam González	Telchac Puerto	
Dzitás	Temax	

Dzoncahuich	Temozón	
Espita	Tepakán	
Halachó	Tetiz	
Hocabá	Teya	
Hoctún	Ticul	
Homún	Timucuy	
Huhi	Tinum	
Hunucmá	Tixcaltucul	
Ixil	Tixkokob	
Izamal	Tixméhuac	
Kanasín	Tizimín	
Kantunil	Tunkás	
Kaua	Tzucacab	
Kinchil	Uayma	
Kopomá	Ucú	
Mama	Umán	
Mani	Valladolid	
Maxcanú	Xocchel	
Mayapan	Yaxcabá	
Mérida	Yaxkukul	
Mocochá	Yobaín	
Motul		
Muna		
Muxupip		

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad

Del total de la población del estado de Yucatán, el 3% (54,685) presenta alguna discapacidad cifra que se encuentra por arriba de la media nacional (1.8%) (INEGI 2000)

Cabe señalar que también se atienden a personas de otros estados cercanos ya que CROPAFY es el único centro de elaboración de prótesis, órtesis, y ayudas funcionales en el sureste del país.

Con la adquisición de los equipos solicitados se espera tener un incremento del 50% (aproximadamente 1,881 personas) en población atendida ya que se reduciría de manera importante el tiempo de entrega y se atendería a un mayor número de pacientes.

Por lo tanto, la población que se espera atender son personas con discapacidad motora que requieran servicio de fabricación de órtesis, prótesis, zapatos ortopédicos y/o ayudas funcionales de los 106 municipios del estado de Yucatán y de los estados vecinos del sureste que recurran al Centro Regional de Ortesis, Prótesis y Ayudas Funcionales (CROPAFY) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF YUCATAN).

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

Yucatán ocupa uno de los primeros lugares del país en incidencia y prevalencia de discapacidad y se encuentra por arriba de la media nacional.

Del total de la población yucateca con discapacidad (aproximadamente 54,685 personas), el 41.3% (aproximadamente 22,585 personas) presenta limitación motriz.

En el periodo de septiembre de 2007 a agosto de 2008 se atendieron 3,759 personas, de las cuales 1,728 son mujeres y 2,031 son hombres.

En el mismo periodo, en el Centro Regional de Ortesis, Prótesis y Ayudas Funcionales del Estado de Yucatán (CROPAFY), se entregaron 171 prótesis, 325 zapatos ortopédicos, 605 órtesis, se realizaron 110 reparaciones, 93 ajustes y 591 sesiones de entrenamiento. Cabe señalar que 69 caso corresponde a personas provenientes de estados colindantes (Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas fundamentalmente).

Debido a la especialización de los aparatos que el CROPAFY elabora y el costo de los mismos, conjugado con la situación demográfica y económica que prevalece en el estado de Yucatán principalmente en los municipios, las personas que requieren de algún aparato ortopédico (órtesis y prótesis) estarían imposibilitadas de poder adquirirlos teniendo como consecuencia la cancelación de su adecuada reintegración a la sociedad.

Ante la demanda de órtesis, prótesis y ayudas funcionales que actualmente se tiene, se considera necesario maquinaria, herramientas e insumos especializados que permita aumentar la capacidad de producción en tiempo y calidad para ofrecer a los usuarios aparatos que cumplan con los requerimientos y necesidades específicas de cada uno de ellos, situación que permitiría incrementar en 20% a la población atendida, equivalente a 752 personas con discapacidad motora.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.

Con el mantenimiento preventivo adecuado consideramos una vida útil aproximada de 10 años.

La elaboración de prótesis, férulas, órtesis y zapatos ortopédicos, etc. requiere de maquinaria y equipo especializado y de materiales de alta calidad ya que esto le permitirá al paciente tener un proceso de integración a la sociedad a través de una rehabilitación integral.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

NO APLICA

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las obras		
Obra	Monto	
Total		

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

NO APLICA

11. Lista y descripción de las ACCIONES**A.3.12 ELABORACION DE ORTESIS Y PROTESIS**

1	pza	aparato para toma de molde OB
1	pza	bomba de vacío para resina con sistema ventura alimentada por compresor controladores de vacío 4 salidas
2	pza	compuertas extractor de polvo con tornillo de presión
1	pza	desvacío de 4" para extractor de polvos
1	pza	extractor central de polvos con entrada de 4"
1	pza	Horno de rayos infrarrojos modelo 8E marca ots
2	pza	juego de hormas rectas para zapatería del 22 al 28
1	pza	láser line con triple nivel manual lentes y base para nivelación
4	mt	manguera de 4" reforzada negra
1	pza	maquinaria de coser recta de uso rudo
1	pza	maquinaria de coser zigzag
1	pza	maquinaria de pespunte lock Sticher marca Landis
1	pza	máquina de coser tipo cañón para arreglo de calzado marca meta
1	pza	máquina rebajadora de piel marca fortuna
1	pza	estación de trabajo de 4 estaciones con succión integrada marca o&p eq corp
1	pza	rack para suelas y pieles
1	pza	sierra para escaloys
1	pza	sit cast aparato neumático
1	pza	torre de con prensa de cadena para tubo con altura variable de 800 a 1200 mm
1	pza	tubos boquillas conectores para taller de prótesis y órtesis de 4" una campana y 2 conectores rectos
2	pza	juego de 13 llaves allen estándar con cabeza de bola
2	pza	juego de 9 llaves allen milimétricas cabeza de bola con porta llaves
2	pza	juego de desarmadores de 19 pzas
2	pza	juego de llaves allen en "t" con recubrimiento 8 pzas
2	pza	pinza de corte de cable de acero boca de perico
1	pza	piña con filos cónicos para termoplástico entrada de 5/8
1	pza	piña para fresado chica
1	Pza	piña para fresado grande
1	pza	piña para fresado mediana
1	pza	pistola de aire con control de temperatura variable
30	pza	pelite bock lite
20	pza	polipropileno de 4 mm
20	pza	polipropileno de 5 mm
20	pza	polietileno de 4 mm

20	pza	copolímero de 5 mm
10	pza	papel transfer
40	pza	PIE SACH diversas medidas
20	juego	unidad modular por debajo de rodilla
20	juego	unidad modular por arriba de rodilla con rodilla 3r15
20	juego	barras de aparto largo
15	juego	estribos para aparato
4	juego	articulaciones gillette
4	juego	articulación oklahoma
3	juego	articulaciones tamarack
15	pza	crepe 9 fierros ámbar
25	pza	frepe 9 fierros negro
15	pza	suela microporosa de 18 fierros
15	pza	suela microporosa de 24 fierros
15000	dm	piel oscaría negra
1500	dm	piel oscaría blanca
15000	dm	flor piñón
5000	dm	caraza color miel
5007	dm	caraza pigmentada
54	lt	pegamento 30/80
54	lt	pegamento peavoch
275	lt	kg resina para laminar
15	pza	solera de aluminio 1/2 y 1/8
15	pza	solera de aluminio 1/2 y 1/16
15	pza	solera de aluminio 3/4 y 1/8
15	pza	solera de aluminio 3/4 y 1/8
15	pza	solera de aluminio 1 y 1/8
5	pza	solera de aluminio 1 1/2 x 3/16
15	rollo	velcro blanco de 1"
15	rollo	Velcro blanco de 2"
15	pza	suspensión de neopreno bk
15	pza	suspensión de neopreno ak
23	mt	sintético cancún u orión color beige
20	mt	bombay
10	kg	resina acrílica para pegar
20	pza	hilera blanca serafil
25	pza	hilera blanca serafil

Acciones		Fecha de inicio	de	Fecha de término
Compra e instalación del equipo		Octubre de 2008		Diciembre de 2008
Costo estimado de las acciones				
cantidad	unidad	concepto	p. unitario	p. total
1	pza	aparato para toma de molde OB	\$32,000.00	\$32,000.00
1	pza	bomba de vacío para resina con sistema ventury alimentada por compresor controladores de vacío 4 salidas	\$45,320.00	\$45,320.00
2	pza	compuertas extractor de polvo con tornillo de presión	\$672.50	\$1,343.00
1	pza	desvacación de 4" para extractor de polvos	\$671.00	\$671.00
1	pza	extractor central de polvos con entrada de 4"	\$10,300.00	\$10,300.00
1	pza	horno de rayos infrarrojos modelo 8E marca ots	\$246,900.00	\$246,900.00
2	pza	juego de hormas rectas para zapatería del 22 al 28	\$2,161.00	\$4,320.00
1	pza	láser line con triple nivel manual lentes y base para nivelación	\$5,665.00	\$5,665.00
4	pza	manguera de 4" reforzada negra	\$1,295.50	\$2,587.00
1	pza	máquina de coser recta de uso rudo	\$10,950.00	\$10,950.00
1	pza	máquina de coser zigzag	\$10,880.00	\$10,880.00
1	pza	máquina de pespunte look Sticher marca Landis	\$158,700.00	\$158,700.00
1	pza	máquina de coser tipo cañón para arreglo de calzada marca meta	\$32,300.00	\$32,300.00
1	pza	máquina rebajadora de piel marca fortuna	\$ 29,570.00	\$29,570.00
1	pza	estación de trabajo de 4 estaciones con succión integrada marca o&p eq corp	\$139,300.00	\$139,300.00
1	pza	rack para suelas y pieles	\$3,173.12	\$3,173.12
1	pza	sierra para escayola	\$16,850.00	\$16,850.00
1	pza	sit cast aparato neumático	\$72,500.00	\$72,500.00
1	pza	torre de con prensa de cadena para tubo con altura variable de 800 a 1200 mm	\$2,686.24	\$2,686.24

1	pza	tubos boquillas conectores para taller de prótesis y órtesis de 4" una campana y 2 conectores rectos	\$5,036.00	\$5,036.00
2	pza	juego de 13 llaves allen estándar con cabeza de bola	\$388.83	\$775.65
2	pza	juego de 9 llaves allen milimétricas cabeza de bola con porta llaves	\$317.31	\$634.62
2	pza	juego de desarmadores de 19 pzas	\$1,007.17	\$2,014.34
2	pza	juego de llaves allen en "t" con recubrimiento 8 pzas	\$1,057.71	\$2,115.41
2	pza	pinza de corte de cable de acero boca de perico	1375.37	1375.37
1	pza	piña con filos cónicos para termoplástico entrada de 5/8	\$3,357.80	\$3,357.80
1	pza	piña para fresado chica	\$3,357.80	\$3,357.80
1	pza	piña para fresado grande	\$3,357.80	\$3,357.80
1	pza	piña para fresado mediana	\$3,357.80	\$3,357.80
1	pza	pistola de aire con control de temperatura variable	\$2,860.50	\$2,860.00
30	pza	pelite bock lite	\$550.00	\$5,500.00
20	pza	polipropileno de 4 mm	\$1,000.00	\$6,158.25
20	pza	polipropileno de 5 mm	\$1,300.00	\$26,000.00
20	pza	polietileno de 4 mm	\$580.00	\$11,600.00
20	pza	copolimero de 5 mm	\$1,200.00	\$24,000.00
10	pza	papel transfer	\$220.00	\$2,200.00
40	pza	pie sach diversas medidas	\$805.00	\$32,200.00
20	juego	unidad modular por debajo de rodilla	\$2,250.00	\$45,000.00
20	juego	unidad modular por arriba de rodilla con rodilla 3r15	\$6,250.00	\$125,000.00
20	juego	barras para aparato largo	\$450.00	\$9,000.00
15	juego	estribos para aparato	\$460.00	\$6,900.00
4	juego	articulaciones gillette	\$450.00	\$1,800.00
4	juego	articulación oklahoma	\$450.00	\$1,800.00
3	juego	articulaciones tamarack	\$450.00	\$1,350.00

cantidad	unidad	concepto	p. unitario	p. total
15	pza	crepe 9 fierros ámbar	\$350.00	\$5,250.00
25	pza	frepe 9 fierros negro	\$573.00	\$14,325.00
15	pza	suela microporosa de 18 fierros	\$234.00	\$3,510.00
15	pza	suela microporosa de 24 fierros	\$530.00	\$7,950.00
15000	dm	piel oscaría negra	\$2.90	\$43,500.00
1500	dm	piel oscaría blanca	\$2.90	\$4,350.00
15000	dm	flor piñón	\$1.20	\$18,000.00
5000	dm	caraza color miel	\$0.93	\$4,650.00
5007	dm	caraza pigmentada	\$2.00	\$10,014.00
54	lt	pegamento 30/80	\$38.00	\$2,052.00
54	lt	pegamento peavoch	\$34.00	\$1,836.00
275	lt	kg resina para laminar	\$60.00	\$16,500.00
15	pza	solera de aluminio 1/2 x 1/8	\$38.00	\$570.00
15	pza	solera de aluminio 1/2 x 1/16	\$21.00	\$315.00
15	pza	solera de aluminio 3/4 x 1/8	\$60.44	\$906.60
15	pza	solera de aluminio 3/4 x 1/8	\$100.87	\$1,513.05
15	pza	solera de aluminio 1 x 1/8	\$125.00	\$1,875.00
15	pza	solera de aluminio 1 x 3/16	\$132.00	\$1,980.00
5	pza	solera de aluminio 1 1/2 x 3/16	\$204.00	\$1,020.00
15	rollo	velcro blanco de 1"	\$95.00	\$1,425.00
15	rollo	Velcro blanco de 2"	\$180.00	\$2,700.00
15	pza	suspensión de neopreno bk	\$400.00	\$6,000.00
15	pza	suspensión de neopreno ak	\$400.00	\$6,000.00
23	mt	sintético cancún u orión color beige	\$50.00	\$1,150.00
20	mt	bombay	\$52.00	\$1,040.00
10	kg	resina acrílica	\$1,000.00	\$ 10,000.00
20	pza	hilera blanca serafil	\$70.00	\$ 1,400.00
25	pza	hilera blanca seragil	\$70.00	\$1,750.00
subtotal				\$1,324,347.85
iva				\$198.652.15
total				\$1,523,000.00

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

El CROPAFY fue creado en el año 2000 con el compromiso de responder a las políticas de asistencia social del Gobierno del Estado, en virtud de que con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE la demanda ortésica y protésica superaba los servicios que se otorgaban en el taller del (CREE), ya que éste carecía de equipo y personal capacitado, almacén de materias primas indispensables, por lo que se decide la construcción de CROPAFY.

El equipo y maquinaria que se tiene actualmente es el CROPAFY, es la misma con el que se iniciaron las operaciones en el año 2000 por lo que parte del mismo comienza a presentar algunas fallas originados por el tiempo de utilización y desgaste natural.

La maquinaria con la que se cuenta actualmente en CROPAFY es:

1 banco de acabado de zapatería HARDO

1 banco de acabado de zapatería

3 trauman o router

3 taladros de banco

2 máquinas de coser

1 horno de convección eléctrico

1 horno de gas

1 esmeril

1 máquina de desbaste para pieles

1 máquina de costura recta

1 máquina de canon (mal estado)

1 bomba de vacío

1 estación de vacío (mal estado)

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar

Mejorar el servicio y la atención a los usuarios ofreciéndoles productos de calidad y reduciendo tiempo de entrega.

En el año pasado se entregaron 1,101 prótesis y órtesis, la meta es incrementar en un 30% equivalente a 330 piezas que dan un total de 1,431 prótesis y órtesis.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de personas con discapacidad que se les proporciona una órtesis o prótesis.	Informes mensuales de elaboración
Número de personas con discapacidad a las que se le proporciona una órtesis o prótesis durante el periodo	
$\frac{\text{Número de personas con discapacidad que requieren una órtesis o prótesis durante el periodo}}{\text{Total de personas con discapacidad}} \times 100$	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
Con el propósito de poder ampliar la cobertura a pacientes con discapacidad motora El CROPAFY ha concretado convenios interinstitucionales con IMSS	Para darle atención a personas con discapacidad motora generada por riesgo de trabajo, que requieran órtesis, prótesis o ayudas funcionales.
UMAE (unidad de medicina de alta especialidad)	Para darle atención a personas con discapacidad motora generada por riesgo de trabajo, que requieran órtesis, prótesis o ayudas funcionales.
Con el seguro popular	Para atender a pacientes amputados por debajo de rodilla.
CICY (centro de investigación científica de Yucatán)	Con el propósito de desarrollar tecnología de reciclaje

16. Factores críticos de éxito

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Dr. Tirzo R. Suárez Sahuí.	Director general DIF Yucatán	942-20 30 tirzo.suarez@yucatan.gob.mx
Dr. Raúl H. Hevia Mendoza	Director CROPAFY	928-71-80 raul.hevia@yucatan.gob.mx

El Director DIF Yucatán, **Tirzo R. Suárez Sahuí.**- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL****REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION****CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

ENTIDAD FEDERATIVA: Yucatán

NATURALEZA DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Septiembre
AMPLIACION DE LA COBERTURA DE ATENCION EN UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION EN YUCATAN	1,378,264	1,378,264
EQUIPAMIENTO, MATERIALES E INSUMOS DE ORTESIS, PROTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES	1,523,000	1,523.000
TOTAL	2,901,264	2,901,264

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.**- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna.**- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Tirzo Rolando Suárez Sahuí.**- Rúbrica.